

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

286

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que mediante auto del 1 de diciembre 2023, se corrió traslado por el término de 3 días a la parte demandante del incidente de oposición a la diligencia de secuestro propuesto por el señor Giovanni Bocanegra Bohorquez, el cual corrió así:

FECHA AUTO: 1 de diciembre de 2023

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 4 de diciembre de 2023

TRES (3) DÍAS TRASLADO: 5, 6 y 7 de diciembre de 2023.

Dentro del término, la parte demandante allegó escrito pronunciándose sobre el incidente propuesto.

Armenia -Quindío-, 28 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : GUSTAVO RENDÓN VALENCIA
DEMANDADOS : LUZ MIRYAM BOCANEGRA BOHORQUEZ
LUCELLY BOCANEGRA BOHORQUEZ
EVER GARZÓN ÁLVAREZ
RADICADO : 630014003001-2023-00246-00

Procede el Despacho a decretar las pruebas dentro del presente **INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO**, y a realizar los demás ordenamientos que considere pertinentes.

Al interior del presente proceso, el **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** la Oficina de **COMISIONES CIVILES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Q.** llevó a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **CAFÉ Y ALGO MÁS DULCE Y SAL**, ubicado en el Barrio La Unión Lote 4 Manzana 10 de la ciudad de Armenia -Quindío-, identificado con la matrícula mercantil Nro. **255536**, que figura registrado a nombre de la demandada

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

LUCELLY BOCANEGRA BOHORQUEZ, con cédula Nro. **41.922.197**. Esto, según comisión ordenada a través del Despacho Comisorio Nro. 041 del 29 de agosto de 2023.

El **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** la Oficina de **COMISIONES CIVILES** del **MUNICIPIO DE ARMENIA** hizo devolución del mencionado Despacho comisorio.

Posterior a esta diligencia, y dentro del término establecido en el num. 8° del art. 597 del CGP, el señor **GIOVANNY BOCANEGRA BOHORQUEZ** propuso incidente de desembargo, invocando como fundamento que el secuestro se ordenó sobre el establecimiento de comercio denominado **CAFÉ Y ALGO MÁS DULCE Y SAL**, no obstante, dicho establecimiento no funciona en la dirección indicada en su matrícula mercantil, sino que allí funciona el negocio **PARRILLA FUEGO GOURTMET**, el cual pertenece en parte, es decir, algunos muebles, a la arrendataria **ANGELA VIVIANA TREJOS CANO**, quien atendió la diligencia de secuestro, y los restantes de los muebles, le pertenecen al incidentista.

Por auto del **1 DE DICIEMBRE DE 2023** se dispuso correr traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** del incidente de presentado por la parte incidentante, y el **7 DE DICIEMBRE** siguiente la parte demandante se pronunció al respecto; indicando que se oponía a la prosperidad del incidente, por cuanto en la misma diligencia la señora **ÁNGELA VIVIANA TREJOS CANO**, en calidad de arrendataria de la casa y del establecimiento de comercio, indicó que el negocio es de propiedad de la demandada **LUCELLY BOCANEGRA BOHORQUEZ**, y que el inventario que reposa en el acta son del establecimiento **CAFÉ Y ALGO MÁS DULCE Y SAL**.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, es procedente continuar con la diligencia a fin de cumplir con las actuaciones previstas en el inciso 3° del art. 129 del CGP, **CITANDO A LA SPARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se procederá a realizar el decreto de las pruebas a practicar en el presente asunto, de conformidad con la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **JUEVES SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**, para que se surta la audiencia de que trata el inciso 3° del art. 129 del CGP, la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20823399>

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tal y hasta donde la ley lo permita la que fuera aportada con la presentación del incidente en la diligencia de secuestro, toda vez que no fue tachada de falsa ni desconocida; la cual, consiste en los siguientes documentos, a los cuales, se les dará el valor probatorio respectivo en el momento procesal oportuno.

- Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio denominado CAFÉ Y ALGO MÁS DULCE Y SAL, con matrícula Nro. 255536.
- Acta de declaración para fin extraprocesal Nro. 2239 del 20 de octubre de 2023 rendida por MONICA ARACELIS WALDROP JAVIER, ante la Notaría Cuarta de Armenia -Quindío-.
- Acta de declaración para fin extraprocesal Nro. 2239 del 20 de octubre de 2023 rendida por FERNANDO ALBERTO MORA BERRIO, ante la Notaría Cuarta de Armenia -Quindío-.
- Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-3978.
- Escritura Pública Nro. 272 del 9 de febrero de 2021 corrida ante la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia -Quindío-.
- Registro Fotográfico (fotografías) sobre el presunto establecimiento de comercio.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a fin que rindan sus versiones, y, además, ratifiquen la versión brindada en las Actas de Declaración para Fin Extraprocesal:

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

- **LUCELLY BOCANEGRA BOHÓRQUEZ**, con cédula Nro. 41.922.147 a quien se puede localizar en el Barrio La Unión Mz 4 #22 de Armenia - Quindío-, y en el correo electrónico lucelly422@yahoo.com
- **ÁNGELA VIVIANA TREJOS CANO**, con cédula Nro. 1.094.917.272, a quien se puede localizar en el Barrio La Unión Mz 10#4 Armenia - Quindío-, y en el correo electrónico anyelina1114@gmail.com
- **FERNANDO ALBERTO MORA BERRIO**, con cédula Nro. 7.534.484. a quien se puede localizar en el Conjunto Mirador del Quindío T-1. Pto.1505 de Armenia -Quindío-, y en el correo electrónico ferchomorab1959@gmail.com
- **MÓNICA ARACELIS WALDROP JAVIER**, con Permiso de Protección Temporal No. 5746466, a quien se puede localizar en el Barrio Villa Liliana Mz. M # 18 de Armenia -Quindío-, y en el correo electrónico monicawaldrop62@gmail.com
- **HORSSON JAIME QUITIAQUEZ ASCANIO**, con cédula 13.362.220, a quien se puede localizar en el Barrio Gibraltar Mz. 4#10, y en el correo electrónico horssonjaimeascanio@gmail.com

Se advierte a la parte incidentante que debe hacer comparecer a los testigos en la fecha y hora señalada para la diligencia, so pena de tener desistida la prueba.

DECRETADOS DE OFICIOS POR EL DESPACHO.

De conformidad con lo establecido en el art. 170 del CGP, el Despacho decreta como pruebas de oficio al interior del presente proceso, las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la incidentante, **GIOVANNY BOCANEGRA BOHORQUEZ**, con cédula Nro. **7.553.693**, a fin que absuelva el interrogatorio en audiencia de conformidad con los arts. 198 y siguientes del CGP.

DOCUMENTAL SOLICITADA: Se dispone **OFICIAR** a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** para que informe con destino al presente proceso (i) si dentro de sus registros se encuentra inscrito el establecimiento de comercio denominado **PARRILLA FUEGO GOURTMET**, señalando su matrícula mercantil, dirección de ubicación, nombre e identificación de su propietario, y remitiendo copia del Certificado de Matrícula Mercantil; (ii) si este establecimiento de comercio ha cumplido su obligación legal de renovar su matrícula mercantil; y (iii) si dentro de sus registros figuran establecimientos de comercio registrados a nombre del

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

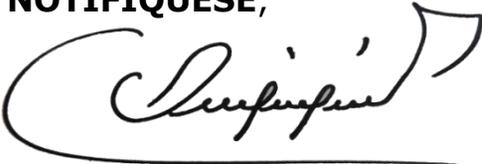
señor **GIOVANNY BOCANEGRA BOHORQUEZ**, con cédula Nro. **7.553.693**.

Por la Secretaría del Despacho **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** con el fin que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al presente proceso, la información requerida.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 29 de febrero de 2024. No. 034**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43640a9eff8823a9ed2ee130b1f6635791b28508ea4ed0c4b823056b11f88169**

Documento generado en 27/02/2024 08:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>